



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

	Fecha de clasificación	12 octubre de 2021
	Área	Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.
	Número de Contrato:	ASEA-DGRMS-LA-031-2021 para la adquisición de 3 equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la ASEA.
	Información reservada	
	Periodo de reserva	
	Fundamento legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Confidencial	Número de celular de persona física distinta al Representante Legal. (página 54)
	Fundamento legal	ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
	Periodo de clasificación	Permanente
	Rúbrica del titular del área	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
	Fecha de desclasificación	--
	Rúbrica y cargo del servidor público	--





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES), POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO LUNA CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de julio de 2021, "LA ASEA" publicó en el sistema CompraNet la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-016G00999-E35-2021, para la ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA "LA ASEA".
2. Con fecha 7 de septiembre de 2021, se emitió la Notificación de Fallo para la ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA "LA ASEA".
3. Con fecha 14 de septiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso del Fallo del procedimiento LA-016G00999-E35-2021, para la ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA "LA ASEA" indicando el nombre y domicilio de "LA ASEA"; el número de licitación pública; la descripción genérica de los bienes objeto de la licitación pública; la fecha del Fallo; el nombre y domicilio del licitante adjudicado, así como la partida y monto total del contrato adjudicado a éste.
4. Con motivo de la Notificación de Fallo, el presente Contrato se celebra con la persona moral ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.

DECLARACIONES

- I. De "LA ASEA":
 - I.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - I.2. La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, con fundamento en los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- I.3. Cuenta con Suficiencia Financiera registrada con el número **GOO-F-012-2021**, de conformidad a los acuerdos ACT-ASEA-01-1*EXT-2020 y ACT-ASEA-03-1"-2021 aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de **"LA ASEA"**, y con fundamento en el artículo 41 del Reglamento Interior **"LA ASEA"**; numeral 3, de las Reglas de Operación del Fideicomiso de **"LA ASEA"** para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - I.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, misma que requiere de la Adquisición de los bienes y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, por lo que el Lic. Cesar Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del mismo y una vez cumplidas las obligaciones **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción del Administrador del contrato, quien procederá inmediatamente a suscribir con **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato en donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la Adquisición de los bienes y puesta en marcha de estos, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
 - I.5. Este contrato se celebra como resultado de la Notificación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-016G00999-E35-2021, de fecha 07 de septiembre de 2021, expedido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la adquisición de bienes y su puesta en marcha generada por el Área Requirente y Técnica de **"LA ASEA"**; la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente y las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con la adquisición objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
 - I.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
 - I.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- II.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 42,394 de fecha 21 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Titular número 14 catorce de la Municipalidad en Guadalajara, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, el 3 de mayo de 2017, con el número único de documento 2017000641580006.
- II.2. El **C. Gerardo Luna Casillas**, en su carácter de Apoderado Legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública Número 42,394 de fecha 21 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Titular número 14 catorce de la Municipalidad en Guadalajara, facultades que a la fecha de firma del presente contrato específico, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.3. El **C. Gerardo Luna Casillas**, se identifica en este acto con credencial para votar IDMEX1726354060, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Tiene como objeto social entre otros: La fabricación, modernización, decoración, compra venta, importación, exportación, distribución y comercialización de elevadores y escaleras eléctricas, ambos de cualquier tipo, así como sus partes, componentes y refacciones.
- II.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- II.6. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- II.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ESI170322GP4**.
- II.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la firma del presente instrumento no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

- II.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere **"LA ASEA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los bienes a instalar.
- II.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y ejecutar los servicios para la puesta en marcha de los bienes adquiridos por **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- II.12. Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni el representante legal, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX, 58 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.13. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, necesarios por lo que en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas asignadas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sacar en paz y a salvo de cualquier litigio laboral y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que pudiera instaurar alguna de las personas asignadas por **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio, con base en lo establecido en los Anexos de este instrumento.
- II.14. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el: Calle Francisco de Quevedo (entre calles Av. Inglaterra y Av. Circunvalación Agustín Yáñez), Núm. 334, Colonia Arcos Vallarta, C.P.44130 en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA ASEA"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente la entrega e instalación de los bienes para la **ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA "LA ASEA"**. Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en la Propuesta Técnica (Anexo I Especificaciones Técnicas) y la Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** los cuales forman parte integrante del presente contrato.

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en las "Especificaciones Técnicas" dictaminadas por el Administrador del contrato conforme al **"ANEXO ÚNICO"**, así como en lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

Anexo del contrato:

1. Propuesta Técnica (Anexo I Especificaciones Técnicas) de **"EL PROVEEDOR"** y Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 08 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LA ASEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la adquisición e instalación de los bienes objeto de este contrato, la cantidad total de **\$4,178,607.00 (Cuatro millones ciento setenta y ocho mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.)**, más el 16 % del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a **\$668,577.12 (Seiscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.)** sumando la cantidad total de **\$ 4,847,184.12 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado Incluido de acuerdo con el precio unitario ofertado por **"EL PROVEEDOR"** indicado en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismo que permanecerán fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

Los montos serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** como se señalan en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo con los bienes efectivamente entregados e instalados y recibidos de conformidad por el Administrador del contrato.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

"LA ASEA" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato cerrado.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para entregar, e instalar los bienes y equipos, contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, servicios diversos, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

CUARTA. - ANTICIPO.

En el presente contrato **"LA ASEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

QUINTA. - ÓRDENES DE SERVICIO.

Se realizarán de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"**.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y entrega, instalación y puesta en marcha de los bienes y equipos conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La entrega, instalación y puesta en marcha de los bienes y equipos se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a la entrega, instalación y puesta en marcha de los bienes y equipos efectivamente recibidos a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al Administrador del contrato a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la entrega, instalación y puesta en marcha de los bienes y equipos a entera satisfacción del Administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por "LA ASEA", todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que se suscriba serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación y/o transferencia electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del Administrador del contrato.

OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a la entrega, instalación y puesta en marcha de los bienes y equipos, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA. - PRECIOS FIJOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la adquisición establecidos en el **"ANEXO ÚNICO"** no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la entrega, instalación y puesta en marcha de los bienes y equipos.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizada la entrega, instalación y puesta en marcha de los bienes y equipos a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA ASEA" a través de quien, fue designado como Administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del contrato de **"LA ASEA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA ASEA"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la adquisición, el Administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de la adquisición, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios** de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente. La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse,





igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA ASEA", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA ASEA".

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se





interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA ASEA" por medio del Administrador del contrato y "EL PROVEEDOR" a través de la suscripción de la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales.

En el supuesto de que "LAS PARTES" convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y sus endosos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA ASEA", el Administrador del contrato y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar una póliza de responsabilidad civil o un seguro de daño a terceros durante la vigencia del contrato, emitido ante compañía aseguradora mexicana debidamente autorizada por el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total del contrato adjudicado antes de I.V.A. a favor de "LA ASEA", la cual deberá ser entregada al administrador del contrato a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación del fallo de adjudicación, dicha póliza deberá cubrir los posibles daños causados a los bienes de "LA ASEA", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe "EL PROVEEDOR" se hará cargo de ellos según corresponda, reparando o sustituyendo los bienes afectados a más tardar en 10 días hábiles a partir de notificado el monto excedido de la póliza. La entrega deberá realizarse al administrador del contrato en "LA ASEA".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

En caso de que **"LA ASEA"** decida prorrogar el plazo por la adquisición de bienes objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y RESPONSABILIDAD EN LA ADQUISICIÓN.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los bienes objeto de este Contrato se entreguen a entera satisfacción de **"LA ASEA"**; por lo que, **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes en cuestión, que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización de la adquisición o servicios necesarios para el correcto funcionamiento de los bienes o por no entregarlos o realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales de acuerdo con lo estipulado en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él mismo, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan.

Cuando la adquisición no se realice en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago de la adquisición con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con las características y especificaciones requeridas en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. El monto por la aplicación de penas convencionales y/o deductivas, iguale o supere el monto de la garantía de cumplimiento del contrato que se formalice.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la adquisición pactada en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

7. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el contrato (no aplica para el presente procedimiento).
12. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
13. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a cambiar los bienes que presenten defectos de fabricación y/o vicios ocultos o no cumplan con lo solicitado en el contrato y sus anexos.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

PROVEEDOR", por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de la adquisición, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar la adquisición de los bienes con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de la adquisición de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de la adquisición, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la adquisición hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los bienes efectivamente instalados y puestos en marcha; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**, con copia al Administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega y puesta en marcha de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la adquisición, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y deducciones** al pago.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la adquisición o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para entrega y puesta en marcha de los bienes previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ASEA" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a "LA ASEA" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA ASEA" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto "LA ASEA" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" el servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA ASEA" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del objeto del contrato y será responsable de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar la adquisición objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ASEA"**, en relación con la adquisición materia de este contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la adquisición, objeto del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal y, en consecuencia, quedan liberada **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligada a excluir de responsabilidad a **"LA ASEA"** de dicha contingencia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

PARTES otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos. **"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la adquisición objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

podieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O LA ADQUISICIÓN.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de la adquisición objeto del presente contrato pertenecerá a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de la adquisición objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la adquisición materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de la adquisición objeto de este contrato ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de los bienes, objeto de este contrato, cuando sean del conocimiento de **"LA ASEA"** correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados que sirvió de base para la presente adjudicación, asimismo, las discrepancias que se susciten sobre





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración I.7., y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración II.14. de este contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ASEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su **"ANEXO ÚNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-031-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA ASEA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

TRIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR "LA ASEA".

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

POR "EL PROVEEDOR".

C. GERARDO LUNA CASILLAS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
LA EMPRESA ELEVADORES SICEM, S.A.
DE C.V.

LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Edgar Saúl Yip Ortuño
Subdirector de Contrataciones

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-030-2021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE
ACROBAT DC PRO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS.

ADQUISICIÓN DE 3 EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ELEVADORES) PARA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

ANEXO ÚNICO

PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO I. “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”) Y PROPUESTA ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”



Denominación social	Elevadores Sicem, S.A. de C.V.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	ESI170322GP4
Tipo de procedimiento	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Número de procedimiento	LA-016G00999-E35-2021
Descripción de procedimiento	Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
Ejercicio fiscal	Plurianual (2021 - 2022)

ANEXO I
Especificaciones técnicas

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
P R E S E N T E

A/A: LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN.

En atención al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, identificado con el número LA-016G00999-E35-2021, relativo a Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA); en el que mi representada participa a través de la presente propuesta.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Consiste en la adquisición de 03 (tres) equipos de transportación vertical (elevadores) de pasajeros ubicados en el inmueble que administra la la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Para efectos del presente anexo y del contrato que en su caso sea suscrito y demás documentos que de este se deriven, la sustitución se refiere al cambio total de los componentes electromecánicos para su funcionamiento, como lo es la desinstalación, adecuaciones necesarias al cubo, instalación, puesta en operación y capacitación, aprovechando el cubo donde se encuentran los equipos actuales.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el Anexo "A", el cual forma parte integrante de este anexo.

El presente procedimiento, consta de partida única 03 (tres) equipos, y será adjudicado a un solo licitante que cumpla con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el presente anexo.

II. VISITA A LAS INSTALACIONES

Los posibles licitantes podrán realizar la visita al inmueble para verificar las especificaciones de los bienes a sustituir, con la finalidad de que puedan obtener más información de donde se suministrarán y colocarán los bienes (dimensiones) y demás condiciones descritas en el presente anexo, así como para considerar la logística de suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de los equipos a sustituir. (Prevía notificación de fecha y hora por parte del área requirente).

Para lo cual se deberán presentarse el viernes 13 de agosto de 2021, en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, previa cita ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, piso 5 ala "A" en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en dicha visita se levantará el acta correspondiente con los nombres y firmas de los participantes.

Para lo anterior, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones,

publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de Agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios del 19 de febrero del 2016 y 28 de febrero del 2017.

- Los posibles licitantes en caso de requerir visitar el inmueble, deberán notificar al Director de Servicios Generales y Mantenimiento, dos días hábiles previos a la programación de la visita, a través del correo electrónico a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx
- El Director de Servicios Generales y Mantenimiento, deberá notificar al Órgano Interno de Control Interno (OIC) en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con 02 (dos) días previos a la visita de los posibles licitantes, a efecto de contar con la designación y/o presencia del representante del Órgano Interno de Control Interno (OIC).
- De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de esta se enviará al representante del Órgano Interno de Control Interno (OIC).
- En el supuesto de que los posibles licitantes opten por no realizar visitas a las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), deberán entregar escrito en papel membretado firmado por el representante legal del mismo, en el cual manifieste que fue su voluntad no llevar a cabo la visita antes referida, por lo que se abstiene de argumentar sobre precio en los equipos; cabe señalar que dicho documento deberá integrarse dentro de su proposición técnica.
- Todos los gastos que se generen con motivo de las visitas a las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), correrán por cuenta de los posibles licitantes.
- Los posibles licitantes acatarán en todo momento los protocolos de visita a Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

III. CONDICIONES DE ENTREGA

El licitante adjudicado se obliga a cubrir todos los gastos y a absorber los riesgos hasta el lugar de entrega, así como los gastos y riesgos relativos a la importación (en su caso), transportación, pruebas y puesta en operación a entera satisfacción de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), de conformidad con su calendario de actividades.

Dicho calendario deberá ser presentado como parte de su propuesta técnica y el mismo deberá considerar como inicio de actividades el día siguiente a la emisión del fallo y/o oficio de adjudicación en el que se considere que el primer equipo deberá ser instalado a más tardar el 31 de marzo de 2022 y los 02 (dos) equipos restantes a más tardar el 30 de septiembre de 2022, dentro de ese calendario deberán considerar: desinstalación, adecuaciones necesarias al cubo, instalación, pruebas, puesta en operación y capacitación.

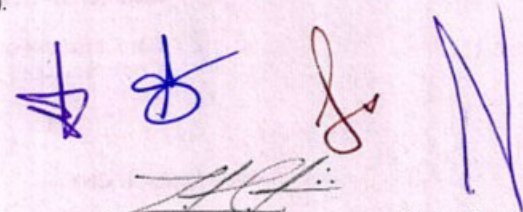
En caso de que el licitante adjudicado no cumpla con las fechas comprometidas en su calendario se le aplicarán las penas convencionales o deducciones al pago según corresponda. Podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto.

La entrega de los bienes se deberá realizar previo acuerdo entre el licitante adjudicado y el Administrador de Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), con la finalidad de que se encuentren en sitio los responsables para la firma y aceptación de los documentos posteriormente citados.

La entrega de los bienes y requisitado de los documentos deberá ser de manera cronológica de acuerdo con las siguientes etapas, cumpliendo estrictamente con lo siguiente:

1. SUMINISTRO

El licitante adjudicado deberá entregar los bienes con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).



Durante la recepción de los equipos, el cual estará a cargo de la persona que designe el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), los bienes estarán sujetos a una inspección física y documental, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción de su propuesta técnica y de manera completa sin que le falte algún accesorio, consumible y/o parte del mismo para su funcionalidad, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones. También se verificarán el cumplimiento de especificaciones especiales, consumibles y accesorios con los que cuente el bien que se está entregando.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados, con la siguiente información:

- Nombre o denominación, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del fabricante.
- Nombre o razón social, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del licitante adjudicado.
- Número de contrato.
- Clave del producto.
- Descripción genérica del bien, que permita su identificación inmediata.
- Cantidad.
- Guías mecánicas.
- Documentos de pedimento.
- Relación de partes de los equipos.
- Manual en español de operación del equipo.
- Manual en español de instalación del equipo.
- Reportes de las pruebas de seguridad certificadas.

Los bienes para entregar deberán ser nuevos, ensamblados de manera integral en el país de origen (en su caso).

No se aceptarán bienes reconstruidos ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only investigation", discontinuados o por discontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen.

2. DESINSTALACIÓN DE EQUIPOS EXISTENTES

La desinstalación de los equipos correrá a cuenta del licitante adjudicado por lo que formarán parte del valor de la propuesta económica a presentar.

Desmontaje de los equipos: elevadores; El licitante adjudicado deberá utilizar equipo y herramienta adecuada, tener cuidado de no dañar la estructura del cubo, incluye mano de obra requerida, acarreo de materiales producto del desmantelamiento hasta el lugar indicado por el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), limpieza del área, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo a cualquier altura y a cualquier nivel, elaborándose las actas o minutas que hagan constar este acto.

El licitante adjudicado deberá entregar documento en papel membretado firmado por el representante legal del mismo, donde realice la entrega del bien desinstalado, acompañado de una relación que describa todos y cada uno de los elementos y accesorios y sus cantidades, así como indicar la ubicación de disposición final previamente acordada con el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), mismo que deberá integrarse al expediente.

3. ADECUACIONES

Las adecuaciones necesarias al cubo en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) para la instalación y puesta en operación de los equipos correrán a cuenta del licitante adjudicado por lo que formarán parte del valor de la propuesta económica a presentar.

El licitante adjudicado deberá llevar a cabo la revisión y acondicionamiento de la estructura del cubo para los elevadores, de acuerdo con las características de fijación y apoyo del equipo a suministrar para evitar daños en su propia estructura, y no dañar tampoco los elementos estructurales del inmueble.

El licitante adjudicado deberá verificar en sitio y en conjunto con el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), la necesidad de usar la estructura existente.

4. INSTALACIÓN

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del licitante adjudicado por lo que formarán parte del valor de la propuesta económica a presentar.

El licitante adjudicado verificará el circuito eléctrico al cual se conecta cada elevador que se suministra, documentando mediante diagrama unifilar la interconexión final, ya sea al tablero normal o al tablero de emergencia, en su caso deberá conectar de acuerdo con lo existente, debiendo cumplir con lo establecido en la norma oficial NOM-001-SEDE-2012 instalaciones eléctricas (utilización), tanto para los circuitos eléctricos de fuerza como para los circuitos eléctricos de control: para interconexión del elevador y sus respectivos controles eléctricos y electrónicos de regulación, control e instrumentación relacionados, su tablero de control, así como la conexión al sistema de tierra física existente; en todos los casos deberá cumplir los requerimientos generales y específicos del fabricante establecidos en los correspondientes guías eléctricas de instalación, con la finalidad de garantizar el funcionamiento adecuado del equipamiento por suministrar, el licitante adjudicado deberá verificar el punto de interconexión con el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

5. PUESTA EN OPERACIÓN

Los bienes deberán ser puestos en operación en el inmueble que administra Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos, a entera satisfacción de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

La puesta en operación deberá realizarla el licitante adjudicado con personal especialista (capacitado, certificado y autorizado por el fabricante del equipo) el cual deberá realizar de manera enunciativa más no limitativa:

- Verificar la no existencia de cualquier daño en el equipo.
- Verificar el adecuado ensamble de las diversas secciones del elevador.
- Verificar la adecuada instalación en cuanto a lógica de control en conjunto con el variador de velocidad.
- Verificar la limpieza interior del elevador y sus conexiones.
- Verificar los espacios de instalación recomendados por el fabricante.
- Verificar la adecuada instalación de los elementos del elevador.
- Verificar la alineación del conjunto de motor-poleas y ajuste de la tensión de las bandas.
- Verificar el apriete de la base del conjunto tractor, poleas y chumaceras.
- Verificar la lubricación de las chumaceras.
- Verificar la libre rotación y movimiento de los componentes (manual antes de poner en marcha el equipo).
- Verificar la adecuada alimentación de energía eléctrica: voltaje, secuencia de fases y frecuencia.
- Verificar el adecuado sentido de giro del conjunto tractor.
- Verificar que la corriente de pleno arranque sea de acuerdo con la placa de datos del motor.
- Verificar e inspeccionar, probar, y ajustar el o los programas de funcionamiento para el variador de frecuencia.
- Realizar la limpieza interior antes de ponerla en servicio, remover polvo, incrustaciones y suciedades.
- Realizar la limpieza exterior del equipo e instalaciones.
- Realizar todas las acciones establecidas en la normatividad vigente.
- Parámetros de operación.
- Implementar la bitácora de registro de datos de operación y funcionamiento.
- Implementar la bitácora de mantenimiento recomendado por el fabricante del equipo.
- Funcionamiento en modo automático.
- Funcionamiento en modo inspección.

- Operación sin ruidos o vibraciones excesivas a la operación inherente del sistema o equipo suministrado y de conformidad con la normatividad vigente.
- Pruebas de seguridad, arranque y funcionamiento.

Deberán realizarse por el licitante adjudicado las pruebas de seguridad y funcionamiento conforme a la normatividad vigente solicitada, y tantas pruebas sean necesarias para dejar en óptimas condiciones de operación y desempeño.

El licitante adjudicado deberá documentar las pruebas de seguridad, los rangos de operación y funcionamiento finales ajustados; así como los ajustes específicos determinados y ajustados; para lo cual deberá integrar tanto en forma digital como impresa, y entregado al Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), una vez que el equipo haya sido suministrado, instalado y con pruebas de arranque, cumpliendo con una operación continua, confiable, funcional y segura de conformidad a lo establecido en el Anexo I "Especificaciones Técnicas".

6. CAPACITACIÓN

La capacitación deberá ser dirigida al personal que designe el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), basado en el manual de operación de los equipos, considerando por lo menos a 05 (cinco) personas y hasta el número necesario de personas que considere Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), esta actividad deberá llevarse a cabo una vez instalados los equipos y puestos en marcha.

La capacitación se realizará en idioma español al personal designado en la(s) fecha(s) y horario(s) acordado(s) con el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), de manera exclusiva y dedicada.

Las capacitaciones que se requieran posteriormente serán notificadas a través del Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) en los mismos términos previamente mencionados dentro del periodo de garantía de los bienes, todo esto sin costo adicional para Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

La capacitación del personal será impartida en horarios de 9:00 hrs. a 17:00 hrs., de 2 a 4 horas por día, durante dos días, o bien los que requiera Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), al concluir deberá entregarse constancia de habilidades para personal que asista y acredite el curso de forma satisfactoria dicho curso deberá ser impartido directamente por personal del fabricante del equipo instalado.

7. ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

Se levantará Acta de entrega - recepción en la que se hará constar el cumplimiento de la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos y capacitación, número de contrato, clave, descripción, precio, cantidad y fecha de entrega, así como el reporte fotográfico de la evidencia de la instalación por cada uno de los equipos. Este documento deberá ser firmado de conformidad por el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Los Servidores Públicos que el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) designe, verificarán que la remisión de entrega que presente el licitante adjudicado incluya toda la información del Acta de entrega - recepción antes referida y la relación de todos aquellos bienes que constituyen el arribo, conforme a los términos y condiciones establecidas en el contrato correspondiente.

IV. GARANTÍA DE LOS BIENES

El licitante adjudicado, se obliga a garantizar los bienes, su instalación y puesta en operación contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de al menos 12 meses e iniciará partir de la emisión del Acta de entrega - recepción.

El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

V. ASISTENCIA TÉCNICA

Durante el periodo de garantía de los bienes:

El licitante deberá presentar un escrito libre en su propuesta técnica, en el que indique la descripción de las sucursales o agencias de servicio, número de técnicos, su base de localización, el tiempo de respuesta.

Para la atención de mantenimiento correctivo en caso de personas atrapadas será de 01 (uno) hora como máximo (se deberá entregar listado de centros de servicio), a partir de recibir en el call center el reporte de la falla del equipo, como mínimo se deberá tener una línea telefónica o un call center, correo electrónico y número celular (móvil), los cuales deberán estar disponibles las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. Lo anterior con el fin de que el licitante adjudicado otorgue el soporte y asistencia técnica necesaria al personal de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Para la atención de reportes por mantenimiento correctivo sin personas atrapadas el tiempo de respuesta será de un máximo de 03 (tres) horas, contadas a partir de la hora de reporte de falla del equipo (dentro y fuera de horario regular), indicando número telefónico así como el correo electrónico de la empresa para comunicación de la solicitud tanto de mantenimientos preventivos como correctivos, para lo cual deberá acusar de recibido indicando el número de reporte o fallo; asimismo, deberá proporcionar un directorio de las oficinas según corresponda a la zonificación dentro de su programa de trabajo.

En caso de que se reporte un desperfecto, el tiempo de respuesta a la solicitud para atender cualquier solicitud de servicio, es de 12 (doce) horas (una vez que el licitante recibe en su call center el reporte). El tiempo de solución, al problema reportado, es de 36 (treinta y seis) horas, una vez que el licitante adjudicado asiste al inmueble e inicia el proceso de reparación.

VI. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

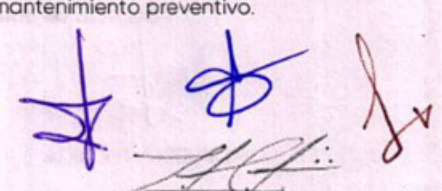
1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El licitante adjudicado se compromete a dar mantenimiento preventivo cada mes durante el periodo de 06 (seis) meses posteriores a la formalización del Acta de entrega - recepción, sin costo adicional para Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), cuya programación deberá ser pactada con el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), a la formalización de dicha Acta.

El licitante adjudicado está obligado a proporcionar durante la instalación y puesta en marcha del bien y durante los 06 (seis) meses posteriores al Acta de entrega - recepción, todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias conforme al manual de servicio para que este se encuentre en óptimas condiciones de operación, sin costo adicional para Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA); lo cual incluye la capacitación, así mismo, posterior al vencimiento de la garantía deberá garantizar la existencia de refacciones durante un periodo mínimo de 05 (cinco) años para los equipos instalados a partir de la instalación y puesta en operación. Una vez realizado el mantenimiento preventivo por el licitante adjudicado, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores deberá enviar el reporte vía correo electrónico o entregar una copia del reporte del servicio de dicho mantenimiento al Administrador del Contrato en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.

A todos los equipos se les deberá efectuar el servicio de acuerdo con las siguientes actividades para mantenimiento preventivo:

- El licitante adjudicado deberá visitar y supervisar mensualmente las instalaciones de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) con personal técnico de la empresa, para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo.



- b) Todos los mantenimientos preventivos se llevarán a cabo preferentemente de lunes a viernes dentro de un horario de 08:00 a 20:00 horas y sábados dentro de un horario de 08:00 a 15:00 horas.
- c) En cada visita programada mensual se realizará una inspección visual y una operativa donde se realizará limpieza, ajustes, lubricación a fin de prevenir desgastes prematuros, se revisarán y probarán todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, se igualarán las tensiones de los cables tractores; estas actividades deberán realizarse cada vez que sea intervenido el equipo por reporte de falla.
- d) Se atenderá de manera integral a todos y cada uno de los equipos, para garantizar que las máquinas, controles, selectores, generadores, cubo, señalizaciones, reguladores, sistemas de nivelación y parada, puertas, sistemas electromecánicos, fosas y demás elementos operen de manera segura y correcta, generando con esto una óptima calidad de viaje seguro.
- e) Se revisarán y conservarán los mecanismos de apertura de puertas, corinas, sinfines, baleros, poleas, cables viajeros y rieles debidamente lubricados para asegurar un funcionamiento suave, seguro y silencioso.
- f) Se revisarán los interiores y exteriores de la cabina; como son los plafones, muros y pisos del interior de la cabina, luminarias internas, se tomará voltaje y corriente en tablero de alimentación, reapriete, de conexiones para evitar el sobrecalentamiento.
- g) Los servicios objeto de este contrato, deberán garantizarse en cuanto a la calidad, capacidad técnica, profesional y de operación durante la vigencia de la prestación del servicio.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo constará de la sustitución por parte de el licitante adjudicado de aquellas piezas mecánicas, eléctricas mayores o dispositivos que por desgaste natural de los equipos o por causas extraordinarias sea necesario cambiar con refacciones nuevas y originales, las cuales serán verificadas por el personal que designe el Director de Servicios Generales y Mantenimiento en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), para que tal fin esté debidamente autorizado.

El licitante adjudicado, se compromete a dar mantenimiento correctivo durante el periodo de 06 (seis) meses posteriores a la formalización del Acta de entrega - recepción (que incluye la capacitación), de los equipos sin costo adicional para Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

A todos los equipos se les deberá efectuar por parte de el licitante adjudicado el servicio de acuerdo con las siguientes actividades para mantenimiento correctivo:

- a) Se proporcionará el servicio de mantenimiento correctivo, suministrando partes y refacciones nuevas y originales de la marca de los equipos, absteniéndose de realizar cambios de ingeniería en los mismos, sin autorización previa y por escrito a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), reparando los equipos cuando se presente la falla, cuantas veces se requiera, durante la vigencia del contrato y durante los 6 meses posteriores a la formalización del Acta de entrega - recepción.
- b) Cuando se requiera realizar un servicio correctivo en algún equipo, accesorio o componente de los equipos a reparar, acompañado en su caso del dictamen técnico de seguridad. Las refacciones deberán ser nuevas y originales, de la misma marca de los equipos.
- c) El licitante adjudicado se obliga a mantener limpio y en orden el equipo, cabina y donde se alojan máquinas y tableros de control; asimismo, se compromete a efectuar con sus propios medios, la recolección y el retiro de la basura y desechos industriales generados por el mantenimiento prestado a los equipos de transportación vertical.
- d) Cualquier requerimiento de mano de obra, material diverso, herramienta, refacciones, partes, componentes e insumos utilizados para la atención y solución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, deberán ser proporcionados en su totalidad por el licitante adjudicado sin costo adicional para Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
- e) El licitante adjudicado se obliga a capacitar al personal designado por el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), para atender emergencias de rescate de pasajeros atrapados por diversos motivos, dejando para tal efecto un juego de llaves especiales para puertas de cabina y una barra para nivelar manualmente la cabina, en su caso.

3. CONDICIONES DE CONDUCTA POR PARTE DEL PERSONAL DEL LICITANTE ADJUDICADO

El personal del licitante adjudicado que realice los trabajos dentro de las instalaciones de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), deberá portar identificación con fotografía, credencial donde conste que pertenece a la empresa (persona moral) y en su caso uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de la empresa (persona moral), asimismo el personal deberá estar inscrito en el régimen de seguridad social, situación que se verificará por Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), deberá apegarse estrictamente a las normas de seguridad establecidas, deberá contemplar realizar las acciones necesarias a fin de contar con las medidas de protección adecuadas que permitan garantizar la seguridad del personal de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y el público en general.

El licitante adjudicado será responsable del comportamiento, actos de vandalismo, delictivos y daños que cause el personal a su cargo en la ejecución de las actividades.

El licitante adjudicado asume de manera expresa la responsabilidad civil y laboral cuando por su culpa, negligencia o la de sus empleados en la realización de las actividades, se causen daños a Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y/o a terceros.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero / patronales entre el licitante adjudicado y el personal que emplee para cumplir con las obligaciones que contrae por virtud del contrato que se derive del procedimiento de licitación y consecuentemente queda obligada a resarcir a Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) de cualquier erogación que este llegue a efectuar por tal concepto.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) quedará exento de cualquier responsabilidad que implique riesgo de trabajo, así como de carácter laboral, social y legal con el licitante adjudicado y sus trabajadores.

VII. CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN

- El licitante deberá contar con la capacidad y la infraestructura necesarias para garantizar a Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) la entrega de los bienes en tiempo y forma.
- El licitante deberá contar con el personal, transporte y seguros necesarios para entregar los bienes por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
- El licitante deberá contar con el personal especialista (capacitado, certificado y autorizado por el fabricante del equipo) para la desinstalación, instalación y puesta en operación de los equipos.
- El licitante se compromete a que el empaque será el adecuado para cada bien, asegurando su buen estado durante el transporte, carga, descarga, entrega y armado sin costo adicional para Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

VIII. REQUERIMIENTOS DE LA ADQUISICIÓN.

El licitante como parte de su propuesta deberá entregar el calendario de actividades, las fechas que indique en el mismo serán de carácter obligatorio.

El licitante deberá presentar dentro de su propuesta técnica, por lo menos 03 (tres) tres contratos formalizados incluyendo sus anexos con empresas privadas, dependencias y/o entidades de la Administración Pública, con una vigencia no superior a cinco 05 (cinco) años a partir del acto de apertura y presentación de proposiciones, en los que se acredite haber suministrado e instalado bienes iguales o similares a los requeridos en el Anexo "A" del presente Anexo I "Especificaciones Técnicas".

Escrito en hoja membretada de "EL LICITANTE" firmada por su representante legal, a través del cual señale que, en caso de resultar adjudicado, entregará al inicio de la vigencia al Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), una carta garantía contra defectos de fabricación de los bienes a adquirir de por lo menos 01 (uno) año, contados a partir de la fecha de entrega, armado, instalación y puesta en operación de estos.

El licitante deberá presentar dentro de su propuesta técnica, carta del fabricante en el que se señale que los bienes que cotiza cumplen con todas y cada una de las características de los bienes requeridos en el Anexo "A" del presente Anexo I "Especificaciones Técnicas".

El licitante deberá presentar dentro de su propuesta técnica, ficha técnica que contenga la descripción, marca y modelo del bien que se oferte, a efecto de que los bienes sean evaluados técnicamente.

El licitante deberá presentar dentro de su propuesta técnica folletos, catálogos, instructivos o manuales originales del fabricante (selección, o instalación, u operación, o mantenimiento y/o servicio o manuales de las partes de los componentes principales e integrales de los "Elevadores") que avalen los requisitos solicitados en el Anexo "A", los cuales deberán estar en idioma español.

IX. NORMAS OFICIALES Y PRUEBAS

1. NORMAS OFICIALES

Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal donde el licitante indique que cumple con las normas que a continuación se señalan:

NOM-053-SCFI-2000	Norma Oficial Mexicana, elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga - especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos.
NOM-207-SCFI-2018	Mantenimiento de Elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones eléctricas (utilización).

Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal donde el licitante indique que los componentes en diseño, fabricación e instalación dan cumplimiento a la siguiente normatividad:

*Directiva de máquinas 2006/42/CE	Relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición).
*Directiva EMC 2014/30/EU	Sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética (refundición).
EN ISO 12100:2010	Seguridad de las máquinas. Principios generales para el diseño. Evaluación del riesgo y reducción del riesgo. (ISO 12100:2010)
EN 60034-1:2011	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 1: Características asignadas y características de funcionamiento.
EN 81-20:2017	Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores para el transporte de personas y cargas. Parte 20: Ascensores para personas y personas y cargas.
EN 60204-1:2007 + A1:2009 + AC:2010	Seguridad de las máquinas. Equipo eléctrico de las máquinas. Parte 1: Requisitos generales.
*Directiva 2014/35/EU	Sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.
*Directiva 2004/108/EC	Relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la Directiva 89/336/CEE.
*Directiva 2014/30/EU	Sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética (refundición).
*Directiva 2014/33/EU	Sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
EN 12015:2014	Compatibilidad electromagnética. Norma de la familia de productos para ascensores, escaleras mecánicas y andenes móviles. Emisión.
EN 12016:2014	Compatibilidad electromagnética. Norma de familia de productos para ascensores, escaleras mecánicas y andenes móviles. Inmunidad.
EN 81-20:2017	Reglas de seguridad para la construcción e instalación de

LLEGAMOS ALTO



FRANCISCO DE QUEVEDO NO. 334
COL. ARCOS VALLARTA C.P.44130
GUADALAJARA, JALISCO.

INFO@SICEMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICEMELEVADORES.COM

	ascensores. Ascensores para el transporte de personas y cargas. Parte 20: Ascensores para personas y personas y cargas.
EN 81-50:2017	Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Exámenes y ensayos. Parte 50: Reglas de diseño, cálculos, exámenes y ensayos de componentes de ascensor.
UNE-EN-81-71	Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 71: Ascensores resistentes al vandalismo.
UNE-EN-81-70	Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.
UNE-EN-81-58	Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Exámenes y ensayos. Parte 58: Ensayo de resistencia al fuego de las puertas de piso.
NOM-053-SCFI- 2000	Norma oficial mexicana, elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos.
NOM-026-STPS- 2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
NOM-001-SEDE- 2012	Instalaciones eléctricas (utilización).

La normatividad vigente y aplicable, al momento de presentar sus propuestas.

Los componentes fabricados de los elevadores instalados en cumplimiento con los estándares de la serie de norma EN-81.

Los componentes en diseño, fabricación e instalación dan cumplimiento a la Declaración de Conformidad de Comunidad Europea (CE), anexando el certificado en copia certificada de la Declaración de Conformidad de Comunidad Europea (CE).

2. PRUEBAS

Para el presente procedimiento de contratación no se tienen previstas pruebas de verificación del cumplimiento de especificaciones del bien.

X. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación cerrada.

XI. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

En el inmueble que administra Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX.

La entrega de los bienes incluye la desinstalación, adecuaciones necesarias al cubo, instalación, puesta en operación y capacitación.

XII. PLAZO DE ENTREGA Y HORARIO

El licitante adjudicado tendrá hasta el 31 de marzo de 2022 para la instalación y puesta en operación de 01 (uno) elevador y los 02 (dos) equipos restantes a más tardar el 30 de septiembre de 2022, dando inicio al día hábil siguiente a la notificación del fallo para la desinstalación, adecuaciones necesarias al cubo, entrega de los equipos, instalación, puesta en marcha y capacitación a entera satisfacción de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Se debe considerar un horario de trabajo de 24 (veinticuatro) horas, para lo cual se tendrá que revisar y coordinar las acciones con el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), para evitar que por causas imputables a

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) no se pueda cumplir con los plazos establecidos, o bien, se obstruya la operación de los equipos que queden en operación.

XIII. VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

XIV. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional (MXN), por el monto total de cada equipo debidamente instalado, puesta en marcha y en operación, y se confirme que la entrega de los bienes fue realizada de acuerdo a lo requerido en el presente Anexo I "Especificaciones Técnicas", y que estos se recibieron a entera satisfacción del Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que el licitante adjudicado deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el licitante adjudicado expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales mexicanas vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el Impuesto al Valor Agregado (IVA), número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección de licitante adjudicado, misma que deberá ser entregada al Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

En caso de que la factura entregada por el licitante adjudicado para su pago presente errores, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará al licitante adjudicado las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el licitante adjudicado presente la factura corregida.

La factura deberá considerar lo siguiente: datos de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA):

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC): ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
- Descripción del bien: Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
- Deberá especificar el monto en moneda nacional (MXN) (letra y número).

En caso de que la factura se haya emitido con forma de pago "99 por definir" y el método de pago "PPD pago en parcialidades o diferido", una vez que el pago se haya realizado, el licitante adjudicado deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el complemento para recepción de

pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir, un CFDI de tipo "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.
La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por el licitante adjudicado, serán realizadas por parte del Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

XV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El licitante adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato divisible, expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de Impuesto al Valor agregado (IVA) a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control (OIC) para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del licitante adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el licitante adjudicado se obliga a entregar a Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El licitante adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, o en el domicilio que le sea notificado al licitante adjudicado mediante escrito, para lo cual el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) dará al licitante adjudicado su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del gobierno federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

XVI. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El licitante adjudicado deberá presentar una póliza de responsabilidad civil o un seguro de daño a terceros durante la vigencia del contrato, emitido ante compañía aseguradora mexicana debidamente autorizada por el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total del contrato adjudicado antes de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio

Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), la cual deberá ser entregada al Administrador del Contrato a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación del fallo de adjudicación, dicha póliza deberá cubrir los posibles daños causados a los bienes de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen. Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe el licitante adjudicado se hará cargo de ellos según corresponda, reparando o sustituyendo los bienes afectados a más tardar en 10 (diez) días hábiles a partir de notificado el monto excedido de la póliza. La entrega deberá realizarse al Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

El licitante adjudicado queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) decida prorrogar el plazo por la adquisición de bienes objeto del presente contrato, el licitante adjudicado se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

XVII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) a través del Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), aplicará al licitante adjudicado las siguientes penas convencionales:

Si el licitante adjudicado presenta atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega final de cada uno de los elevadores (en el que se incluya la desinstalación de equipos existentes, adecuaciones necesarias al cubo, instalación de nuevos equipos, puesta en operación y capacitación), todo a entera satisfacción de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).	Le será aplicable una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el costo total de cada equipo sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo señalado en el contrato y en el presente anexo, hasta el día en que el licitante adjudicado cumpla con su obligación.
Si el "licitante adjudicado", no da atención al mantenimiento correctivo en caso de personas atrapadas como máximo en 1 hora, conforme a lo establecido en el punto V. Asistencia técnica.	Le será aplicable una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el costo total de cada equipo sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada hora de atraso y hasta en tanto el licitante adjudicado cumpla de conformidad al contrato y en el presente anexo.
Si el licitante adjudicado, no da atención a los reportes por mantenimiento correctivo sin personas atrapadas como máximo de 3 horas, conforme a lo establecido en el punto V. Asistencia técnica.	Le será aplicable una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el costo total de cada equipo sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada hora de atraso y hasta en tanto el licitante adjudicado cumpla de conformidad al contrato y en el presente anexo.

La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

- a) En el caso de incumplimiento en el tiempo para la entrega de los bienes, el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) procederá a notificar al licitante adjudicado o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), para que ésta reciba de parte del licitante adjudicado, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional, la cual será cubierta por el licitante adjudicado mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del

LLEGAMOS ALTO

recibo bancario al Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
Las penas convencionales se deberán pagar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) directamente por el licitante adjudicado, lo cual podrá realizar en cualquier institución bancaria definida para el efecto por la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante la presentación del formato mencionado anteriormente. El licitante adjudicado deberá solicitar el listado de las instituciones bancarias a la Dirección General de Recursos Financieros de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de éstas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

XVIII. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) a través del Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), establecerá deducciones al pago de los bienes, al licitante adjudicado que se haga acreedor.

Si el licitante adjudicado entrega de manera parcial o deficiente los bienes y equipos conforme a las características y especificaciones señaladas en el Anexo "A".	Le será aplicable una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el costo total de cada equipo sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada día natural de atraso y hasta en tanto el licitante adjudicado cumpla conforme a las características y especificaciones requeridas en el contrato y en el presente anexo.
Si el licitante adjudicado proporciona los servicios de mantenimiento preventivo de manera parcial o deficiente, conforme a la programación pactada con el administrador del contrato, y durante el periodo de 6 meses posteriores a la formalización del Acta de entrega - recepción, de los equipos sin costo adicional para Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).	Le será aplicable una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el costo total de cada equipo sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada día natural de atraso y hasta en tanto el licitante adjudicado cumpla de conformidad al contrato y en el presente
Si el licitante adjudicado, proporciona los servicios de mantenimiento correctivo de manera parcial o deficiente, durante el periodo de 06 (seis) meses posteriores a la formalización del Acta de entrega - recepción, de los equipos sin costo adicional para Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).	Le será aplicable una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el costo total de cada equipo sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA) por cada día natural de atraso y hasta en tanto el licitante adjudicado cumpla de conformidad al contrato y en el presente anexo.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, en la facturación respectiva.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato que le corresponda del monto del contrato.

Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) deberá solicitar al licitante adjudicado que la deducción la incluya en su factura o que en su caso presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

En el caso de la No existencia facturas pendientes de cobro, el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) procederá a notificar al licitante adjudicado o a su representante legal la deducción respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), para que ésta reciba de parte del licitante adjudicado el comprobante que acredite el pago de la deducción, la cual será cubierta por el licitante adjudicado mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Las deducciones podrán ser pagadas a la Tesorería de la Federación (TESOFE) directamente por el licitante adjudicado, lo cual podrá realizar en cualquier institución bancaria definida para el efecto por la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante la presentación del formato mencionado anteriormente. Se deberá solicitar el listado de las instituciones bancarias a la Dirección General de Recursos Financieros de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

La liberación de la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de deducciones. En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones, ni la contabilización de éstas para hacer efectiva la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato.

XIX. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del licitante adjudicado sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregarán de conformidad los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) de que continúa vigente la necesidad, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se entenderá por incumplimiento del licitante adjudicado lo siguiente:

- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
- Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se formalice procedente de la adjudicación.
- Si incurra en negligencia respecto a la adquisición, armado e instalación de los bienes pactados en el contrato adjudicado, sin justificación para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
- Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, su armado e instalación según aplique.
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- Si no entrega la póliza de fianza de garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
- Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, 58 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
- Cuando el licitante adjudicado se niegue a cambiar los bienes que presenten defectos de



FRANCISCO DE QUEVEDO NO. 334
COL. ARCOS VALLARTA C.P.44130
GUADALAJARA, JALISCO.

INFO@SICEMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICEMELEVADORES.COM

- fabricación y/o vicios ocultos o no cumplan con los servicios de acuerdo con lo solicitado en el contrato y sus anexos.

En general, si el licitante adjudicado incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato que se formalice.

En caso de rescisión del contrato, se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato.

XX. RESPONSABILIDAD LABORAL

El licitante adjudicado se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con las actividades, objeto del presente anexo, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará a Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), como patrón sustituto, por lo que Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el proveedor a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

Licitante adjudicado, deberá manifestar por escrito desde su propuesta, que se compromete a asumir todas las responsabilidades que en materia de prestaciones y de seguridad social tengo para con sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente Anexo y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) o involucrarla, el licitante adjudicado exime desde ahora a Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del contrato que se formalice, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) respecto de dicho personal y, en consecuencia, quedan liberada Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), el licitante adjudicado queda obligada a excluir de responsabilidad a Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) de dicha contingencia laboral.

XXI. CESIÓN DE DERECHOS

En ninguno de los casos los derechos y obligaciones derivados del instrumento contractual que se adjudique podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

XXII. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente procedimiento, serán cubiertos por el licitante adjudicado. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) únicamente pagará a al licitante adjudicado, el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la legislación mexicana aplicable en la materia.

XXIII. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS



FRANCISCO DE QUEVEDO NO. 334
COL. ARCOS VALLARTA C.P.44130
GUADALAJARA, JALISCO.

INFO@SICMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICMELEVADORES.COM

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de bienes, cuando sean del conocimiento de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) serán a cargo del licitante adjudicado.

XXIII. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y/o quien lo sustituya en el cargo será el Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), quien será asistido por la persona que designe mediante escrito y quien será la persona que auxillara al Administrador del Contrato en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) quien es el responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición y para los fines y efectos a que haya lugar.

Protesto lo necesario.

ATENTAMENTE
ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.
México, Ciudad de México, a 02 de septiembre 2021

C. GERARDO LUNA CAÑILLAS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

LLEGAMOS ALTO



FRANCISCO DE QUEVEDO NO. 334
COL. ARCOS VALLARTA C.P.44130
GUADALAJARA, JALISCO.

INFO@SICMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICMELEVADORES.COM

Denominación social	Elevadores Sicem, S.A. de C.V.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	ESI170322GP4
Tipo de procedimiento	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Número de procedimiento	LA-016G00999-E35-2021
Descripción de procedimiento	Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
Ejercicio fiscal	Plurianual (2021 - 2022)

ANEXO A

Especificaciones técnicas

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
P R E S E N T E

A/A: LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN.

En atención al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, identificado con el número LA-016G00999-E35-2021, relativo a Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA); en el que mi representada participa a través de la presente propuesta.

Descripción de elevador "A"	
Tipo de elevador	Elevador de pasajeros operado electrónicamente para transporte de personas y carga.
Ubicación de maquinaria	Parte superior del cubo / sin cuarto de máquinas.
Capacidad	1250 (mil doscientos cincuenta) kilogramos / 16 (dieciséis) personas.
Velocidad	1.75 metro / segundo.
Recorrido	31540 (treinta y un mil quinientos cuarenta) milímetros.
Paradas	10 (diez).
Entradas principales	10 (diez).
Entradas traseras	0 (cero).
Maniobra	- Triplex. - Colectiva en subida y bajada.
Características del cubo	
Dimensiones	2300 (dos mil trescientos) milímetros ancho X 2280 (dos mil doscientos ochenta) milímetros fondo.
Profundidad de fosa	2410 (dos mil cuatrocientos diez) milímetros.
Altura de sobrepaso	5000 (cinco mil) milímetros.
Material de cubo	Ladrillo.
Componentes mecánicos	
Iluminación de hueco	Luces Diodo Emisor de Luz (LED) suministradas en hueco.
Contrapeso	La suspensión del contrapeso cuenta con zapatas de guía deslizantes para balancear el peso de la carga y la mitad del peso útil. No está permitido que haya circulación de personas por debajo del cubo sin que se tomen medidas extras de seguridad.
Paracaidas en contrapeso	Sin paracaidas en contrapeso.
Rieles y adjuntos	Los rieles de guía de cabina y contrapeso, están hechos con perfiles de acero especiales trefilados en frío, incluyendo los soportes requeridos. Los rieles guía se adjuntan a la pared de concreto o con anclajes provistos por el licitante adjudicado, y se instalan en sitio.
Cables	Se incluyen cables de acero de izado para la cabina y el contrapeso en la cantidad requerida y la dimensión, de conformidad con las Normas Oficiales de Seguridad.

LLEGAMOS ALTO

<i>Cabina y puertas</i>	
Dimensión de cabina	1500 (mil quinientos) milímetros frente X 1800 (mil ochocientos) milímetros fondo X 2300 (dos mil trescientos) milímetros altura.
Construcción	La cabina del ascensor esta construida de acero anti-torsión y esta equipada con un dispositivo de engranaje de seguridad de diseño probado. Los paneles de acero están equipados en la parte exterior con un revestimiento anti eco. La ventilación se realiza a través de aberturas en la parte inferior de la entrada en la cabina la cual contiene los siguientes elementos:
Interior de cabina (paneles laterales)	Acabado en acero inoxidable texturizado.
Interior de cabina (pared trasera)	Acabado en acero inoxidable texturizado.
Interior de cabina (pared frontal)	Acabado en acero inoxidable satin.
Plafón	Iluminación indirecta mediante panel Diodo Emisor de Luz (LED) empotrado en cajillos laterales, abado en acero inoxidable.
Piso	Granito gris claro, a elección.
Espejo	Espejo de cristal ancho completo mitad superior, suministro en 01 (una) pieza, en pared trasera.
Pasamanos	▪ Tubular rectangular con terminaciones curvas. ▪ Pasamanos en pared trasera.
Paragolpes	▪ Paragolpes en 01 (una) línea en pared trasera y laterales. ▪ Marco de acero inoxidable satin. ▪ Cuerpo acero inoxidable texturizado.
Zoclo	Acabado en acero inoxidable.
Tipo de puerta de cabina	▪ Puertas de tráfico intenso (hasta 400,000 arranques / año). ▪ Central con 02 (dos) hojas. ▪ Hojas de puerta en acero inoxidable satin. ▪ Pisadera con perfil de acero y cubrejuntas de aluminio.
Tipo de puertas de piso	Automática corrediza de acero inoxidable, 02 (dos) hojas de apertura central con limitador de fuerza de cierre.
Medidas de puerta	1000 (mil) milímetros frente X 2100 (dos mil cien) milímetros altura interna.
Marco de puerta de piso	Forrado en placa de acero inoxidable satin.
Protección anti fuego de puerta	Chapa corta fuegos según homologación.
Armario de control	Fabricado en acero inoxidable, el cual será instalado en el marco de la puerta, salida de elevadores o en el cuarto de máquinas existente (una vez consensado con el Administrador del Contrato).
<i>Botoneras e indicadores</i>	
Botonera de cabina	▪ Acabado duradero con línea de acero inoxidable cepillado, altura completa. ▪ Pantalla alfanumérica de alto contraste de Cristal Liquido (LCD) segmentado. ▪ Botones redondos. ▪ Botón de alarma con anillo protector. ▪ Botoón de cierre de puertas. ▪ En relieve con braille. ▪ Chapa tipo microkaba.
Indicadores de piso	▪ Posicional en todos los pisos. ▪ Acabado de flechas en acero inoxidable satin. ▪ Señalización de planta sobre la pared.
Botoneras de piso	Botones de llamada para colectivo completo en acero inoxidable satinado, iluminación de botones en color a elección, colocadas sobre el muro. 02 (dos) botoneras de piso por nivel (una botonera entre los elevadores "A" y "B" y otra entre los elevadores "B" y "C").
<i>Accesorios del sistema de control y opcionales</i>	
Accesibilidad y seguridad	▪ Gong en cabina. ▪ Dispositivo de seguridad de la puerta de cabina.

LEAMOS ALTO



FRANCISCO DE QUEVEDO NO. 334
COL. ARCOS VALLARTA C.P.44130
GUADALAJARA, JALISCO.

INFO@SICEMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICEMELEVADORES.COM

	▪ Señal de alarma en planta principal. ▪ Interruptor de parada de emergencia. ▪ Cancelación de llamadas falsas, mediante recuento de paradas. ▪ Intercomunicador de emergencia. ▪ Bloqueo mecánico de puerta de cabina con dispositivo de emergencia.
Seguridad	▪ Circuito Cerrado de Televisión (CCCTV) preparado para cámara en cabina. ▪ Llamada prioritaria en cabina, código Número de Identificación Personal (PIN) (incluye teclado).
Prevención de riesgos	▪ Código anti fuego de puerta. ▪ Cancelación de llamadas falsas, mediante recuento de paradas. ▪ Revelado preciso, automático. ▪ Iluminación de emergencia de cabina. ▪ Sensor sísmico. ▪ Batería de emergencia automática. ▪ Detección de incendios, mediante llave o botón, piso de retorno alternativo, puertas abiertas. ▪ Unidad de bombero. ▪ Cableado bajo en humo (sin halógenos) instalación con bajo nivel de humo en fosa y eje y cableado de cabina por completo. ▪ Iluminación en cubo.
Ecoeficiencia	▪ Apagado de ventilación de cabina automático. ▪ Apagado de iluminación de cabina automático. ▪ Sistema regenerador de energía, resistencia de frenado.
Sistema antiviral UV-C (adicional)	Debido al alto uso y al espacio limitado, el entorno del elevador puede facilitar el contagio y la propagación de infecciones entre las personas. Los virus y las bacterias pueden contaminar no solo a las superficies, sino también al aire, especialmente en interiores, lo que representa una amenaza para la salud. El nuevo sistema de luz UV-C antiviral desinfecta y limpia el interior de la cabina y elimina hasta el 99,9% de virus, bacterias y gérmenes. Como la luz UV-C es perjudicial para los humanos, este dispositivo actúa en conjunto con otros dispositivos de seguridad, para asegurar que la cabina esté vacía antes de su activación.
Criterio	Antivandálico prioritario, sin ser excluyentes en la totalidad de criterios antivandálico y discapacidad.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición y para los fines y efectos a que haya lugar.

Protesto lo necesario.

ATENTAMENTE
ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.
México, Ciudad de México, a 02 de septiembre 2021

C. GERARDO LUNA CASILLAS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Denominación social	Elevadores Sicem, S.A. de C.V.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	ESI170322GP4
Tipo de procedimiento	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Número de procedimiento	LA-016G00999-E35-2021
Descripción de procedimiento	Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
Ejercicio fiscal	Plurianual (2021 - 2022)

ANEXO B
Especificaciones técnicas

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
P R E S E N T E

A/A: LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN.

En atención al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, identificado con el número LA-016G00999-E35-2021, relativo a Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA); en el que mi representada participa a través de la presente propuesta.

Descripción de elevador "B"	
Tipo de elevador	Elevador de pasajeros operado electrónicamente para transporte de personas y carga.
Ubicación de maquinaria	Parte superior del cubo / sin cuarto de máquinas.
Capacidad	1250 (mil doscientos cincuenta) kilogramos / 16 (dieciséis) personas.
Velocidad	1.75 metro / segundo.
Recorrido	31540 (treinta y un mil quinientos cuarenta) milímetros.
Paradas	10 (diez).
Entradas principales	10 (diez).
Entradas traseras	0 (cero).
Maniobra	- Triplex. - Colectiva en subida y bajada.
Características del cubo	
Dimensiones	2300 (dos mil trescientos) milímetros ancho X 2280 (dos mil doscientos ochenta) milímetros fondo.
Profundidad de fosa	2410 (dos mil cuatrocientos diez) milímetros.
Altura de sobrepaso	5000 (cinco mil) milímetros.
Material de cubo	Ladrillo.
Componentes mecánicos	
Iluminación de hueco	Luces Diodo Emisor de Luz (LED) suministradas en hueco.
Contrapeso	La suspensión del contrapeso cuenta con zapatas de guía deslizantes para balancear el peso de la carga y la mitad del peso útil. No está permitido que haya circulación de personas por debajo del cubo sin que se tomen medidas extras de seguridad.
Paracaídas en contrapeso	Sin paracaídas en contrapeso.
Rieles y adjuntos	Los rieles de guía de cabina y contrapeso, están hechos con perfiles de acero especiales trefilados en frío, incluyendo los soportes requeridos. Los de rieles guía se adjuntan a la pared de concreto o con anclajes provistos por el licitante adjudicado, y se instalan en sitio.
Cables	Se incluyen cables de acero de izado para la cabina y el contrapeso en la cantidad requerida y la dimensión, de conformidad con las Normas Oficiales de Seguridad.

LLEGAMOS ALTO

<i>Cabina y puertas</i>	
Dimensión de cabina	1500 (mil quinientos) milímetros frente X 1800 (mil ochocientos) milímetros fondo X 2300 (dos mil trescientos) milímetros altura.
Construcción	La cabina del ascensor esta construida de acero anti-torsión y esta equipada con un dispositivo de engranaje de seguridad de diseño probado. Los paneles de acero están equipados en la parte exterior con un revestimiento anti eco. La ventilación se realiza a través de aberturas en la parte inferior de la entrada en la cabina la cual contiene los siguientes elementos:
Interior de cabina (paneles laterales)	Acabado en acero inoxidable texturizado.
Interior de cabina (pared trasera)	Acabado en acero inoxidable texturizado.
Interior de cabina (pared frontal)	Acabado en acero inoxidable satin.
Plafón	Iluminación indirecta mediante panel Diodo Emisor de Luz (LED) empotrado en cajillos laterales, abado en acero inoxidable.
Piso	Granito gris claro, a elección.
Espejo	Espejo de cristal ancho completo mitad superior, suministro en 01 (una) pieza, en pared trasera.
Pasamanos	- Tubular rectangular con terminaciones curvas. - Pasamanos en pared trasera.
Paragolpes	- Paragolpes en 01 (una) línea en pared trasera y laterales. - Marco de acero inoxidable satin. - Cuerpo acero inoxidable texturizado.
Zoclo	Acabado en acero inoxidable.
Tipo de puerta de cabina	- Puertas de tráfico intenso (hasta 400,000 arranques / año). - Central con 02 (dos) hojas. - Hojas de puerta en acero inoxidable satin. - Pisadera con perfil de acero y cubrejuntas de aluminio.
Tipo de puertas de piso	Automática corrediza de acero inoxidable, 02 (dos) hojas de apertura central con limitador de fuerza de cierre.
Medidas de puerta	1000 (mil) milímetros frente X 2100 (dos mil cien) milímetros altura interna.
Marco de puerta de piso	Forrado en placa de acero inoxidable satin.
Protección anti fuego de puerta	Chapa corta fuegos según homologación.
Armario de control	Fabricado en acero inoxidable, el cual será instalado en el marco de la puerta, salida de elevadores o en el cuarto de máquinas existente (una vez consensado con el Administrador del Contrato).
<i>Botoneras e indicadores</i>	
Botonera de cabina	- Acabado duradero con línea de acero inoxidable cepillado, altura completa. - Pantalla alfanumérica de alto contraste de Cristal Líquido (LCD) segmentado. - Botones redondos. - Botón de alarma con anillo protector. - Botoón de cierre de puertas. - En relieve con braille. - Chapa tipo microkaba.
Indicadores de piso	- Posicional en todos los pisos. - Acabado de flechas en acero inoxidable satin. - Señalización de planta sobre la pared.
Botoneras de piso	Botones de llamada para colectivo completo en acero inoxidable satinado, iluminación de botones en color a elección, colocadas sobre el muro. 02 (dos) botoneras de piso por nivel (una botonera entre los elevadores "A" y "B" y otra entre los elevadores "B" y "C").
<i>Accesorios del sistema de control y opcionales</i>	
Accesibilidad y seguridad	- Gong en cabina. - Dispositivo de seguridad de la puerta de cabina.

LEGGAMOS ALTO

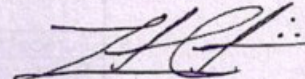
	- Señal de alarma en planta principal. - Interruptor de parada de emergencia. - Cancelación de llamadas falsas, mediante recuento de paradas. - Intercomunicador de emergencia. - Bloqueo mecánico de puerta de cabina con dispositivo de emergencia.
Seguridad	- Circuito Cerrado de Televisión (CCCTV) preparado para cámara en cabina. - Llamada prioritaria en cabina, código Número de Identificación Personal (PIN) (incuye teclado).
Prevención de riesgos	- Código anti fuego de puerta. - Cancelación de llamadas falsas, mediante recuento de paradas. - Revelado preciso, automático. - Iluminación de emergencia de cabina. - Sensor sísmico. - Batería de emergencia automática. - Detección de incendios, mediante llave o botón, piso de retorno alternativo, puertas abiertas. - Unidad de bombero. - Cableado bajo en humo (sin halógenos) instalación con bajo nivel de humo en fosa y eje y cableado de cabina por completo. - Iluminación en cubo.
Ecoeficiencia	- Apagado de ventilación de cabina automático. - Apagado de iluminación de cabina automático. - Sistema regenerador de energía, resistencia de frenado.
Sistema antiviral UV-C (adicional)	Debido al alto uso y al espacio limitado, el entorno del elevador puede facilitar el contagio y la propagación de infecciones entre las personas. Los virus y las bacterias pueden contaminar no solo a las superficies, sino también al aire, especialmente en interiores, lo que representa una amenaza para la salud. El nuevo sistema de luz UV-C antiviral desinfecta y limpia el interior de la cabina y elimina hasta el 99,9% de virus, bacterias y gérmenes. Como la luz UV-C es perjudicial para los humanos, este dispositivo actúa en conjunto con otros dispositivos de seguridad, para asegurar que la cabina esté vacía antes de su activación.
Criterio	Discapacidad prioritario, sin ser excluyentes en la totalidad de criterios antivandálico y discapacidad.

LLEGAMOS ALTO

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición y para los fines y efectos a que haya lugar.

Protesto lo necesario.

ATENTAMENTE
ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.
México, Ciudad de México, a 02 de septiembre 2021



C. GERARDO LUNA CASILLAS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO



FRANCISCO DE QUEVEDO NO. 334
COL. ARCOS VALLARTA C.P.44130
GUADALAJARA, JALISCO.

INFO@SICEMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICEMELEVADORES.COM

Denominación social	Elevadores Sicem, S.A. de C.V.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	ESI170322GP4
Tipo de procedimiento	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Número de procedimiento	LA-016G00999-E35-2021
Descripción de procedimiento	Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
Ejercicio fiscal	Plurianual (2021 - 2022)

ANEXO C

Especificaciones técnicas

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
P R E S E N T E

A/A: LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN.

En atención al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, identificado con el número LA-016G00999-E35-2021, relativo a Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA); en el que mi representada participa a través de la presente propuesta.

Descripción de elevador "C"	
Tipo de elevador	Elevador de pasajeros operado electrónicamente para transporte de personas y carga.
Ubicación de maquinaria	Parte superior del cubo / sin cuarto de máquinas.
Capacidad	1250 (mil doscientos cincuenta) kilogramos / 16 (dieciséis) personas.
Velocidad	1.75 metro / segundo.
Recorrido	31540 (treinta y un mil quinientos cuarenta) milímetros.
Paradas	10 (diez).
Entradas principales	10 (diez).
Entradas traseras	0 (cero).
Maniobra	- Triplex. - Colectiva en subida y bajada.
Características del cubo	
Dimensiones	2300 (dos mil trescientos) milímetros ancho X 2280 (dos mil doscientos ochenta) milímetros fondo.
Profundidad de fosa	2410 (dos mil cuatrocientos diez) milímetros.
Altura de sobrepaso	5000 (cinco mil) milímetros.
Material de cubo	Ladrillo.
Componentes mecánicos	
Iluminación de hueco	Luces Diodo Emisor de Luz (LED) suministradas en hueco.
Contrapeso	La suspensión del contrapeso cuenta con zapatas de guía deslizantes para balancear el peso de la carga y la mitad del peso útil. No está permitido que haya circulación de personas por debajo del cubo sin que se tomen medidas extras de seguridad.
Paracaídas en contrapeso	Sin paracaídas en contrapeso.
Rieles y adjuntos	Los rieles de guía de cabina y contrapeso, están hechos con perfiles de acero especiales trefilados en frío, incluyendo los soportes requeridos. Los rieles guía se adjuntan a la pared de concreto o con anclajes provistos por el licitante adjudicado, y se instalan en sitio.
Cables	Se incluyen cables de acero de izado para la cabina y el contrapeso en la cantidad requerida y la dimensión, de conformidad con las Normas Oficiales de Seguridad.

LEAMOS ALTO

<i>Cabina y puertas</i>	
Dimensión de cabina	1500 (mil quinientos) milímetros frente X 1800 (mil ochocientos) milímetros fondo X 2300 (dos mil trescientos) milímetros altura.
Construcción	La cabina del ascensor esta construida de acero anti-torsión y esta equipada con un dispositivo de engranaje de seguridad de diseño probado. Los paneles de acero están equipados en la parte exterior con un revestimiento anti eco. La ventilación se realiza a través de aberturas en la parte inferior de la entrada en la cabina la cual contiene los siguientes elementos:
Interior de cabina (paneles laterales)	Acabado en acero inoxidable texturizado.
Interior de cabina (pared trasera)	Acabado en acero inoxidable texturizado.
Interior de cabina (pared frontal)	Acabado en acero inoxidable satin.
Plafón	Iluminación indirecta mediante panel Diodo Emisor de Luz (LED) empotrado en cajillos laterales, abado en acero inoxidable.
Piso	Granito gris claro, a elección.
Espejo	Espejo de cristal ancho completo mitad superior, suministro en 01 (una) pieza, en pared trasera.
Pasamanos	- Tubular rectangular con terminaciones curvas. - Pasamanos en pared trasera.
Paragolpes	- Paragolpes en 01 (una) línea en pared trasera y laterales. - Marco de acero inoxidable satin. - Cuerpo acero inoxidable texturizado.
Zoclo	Acabado en acero inoxidable.
Tipo de puerta de cabina	- Puertas de tráfico intenso (hasta 400,000 arranques / año). - Central con 02 (dos) hojas. - Hojas de puerta en acero inoxidable satin. - Pisodera con perfil de acero y cubrejuntas de aluminio.
Tipo de puertas de piso	Automática corrediza de acero inoxidable, 02 (dos) hojas de apertura central con limitador de fuerza de cierre.
Medidas de puerta	1000 (mil) milímetros frente X 2100 (dos mil cien) milímetros altura interna.
Marco de puerta de piso	Forrado en placa de acero inoxidable satin.
Protección anti fuego de puerta	Chapa corta fuegos según homologación.
Armario de control	Fabricado en acero inoxidable, el cual será instalado en el marco de la puerta, salida de elevadores o en el cuarto de máquinas existente (una vez consensado con el Administrador del Contrato).
<i>Botoneras e indicadores</i>	
Botonera de cabina	- Acabado duradero con línea de acero inoxidable cepillado, altura completa. - Pantalla alfanumérica de alto contraste de Cristal Líquido (LCD) segmentado. - Botones redondos. - Botón de alarma con anillo protector. - Botón de cierre de puertas. - En relieve con braille. - Chapa tipo microkaba.
Indicadores de piso	- Posicional en todos los pisos. - Acabado de flechas en acero inoxidable satin. - Señalización de planta sobre la pared.
Botoneras de piso	Botones de llamada para colectivo completo en acero inoxidable satinado, iluminación de botones en color a elección, colocadas sobre el muro. 02 (dos) botoneras de piso por nivel (una botonera entre los elevadores "A" y "B" y otra entre los elevadores "B" y "C").
<i>Accesorios del sistema de control y opcionales</i>	
Accesibilidad y seguridad	- Gong en cabina. - Dispositivo de seguridad de la puerta de cabina.

LEAMOS ALTO



FRANCISCO DE QUEVEDO NO. 334
COL. ARCOS VALLARTA C.P.44130
GUADALAJARA, JALISCO.

INFO@SICEMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICEMELEVADORES.COM

	- Señal de alarma en planta principal. - Interruptor de parada de emergencia. - Cancelación de llamadas falsas, mediante recuento de paradas. - Intercomunicador de emergencia. - Bloqueo mecánico de puerta de cabina con dispositivo de emergencia.
Seguridad	- Circuito Cerrado de Televisión (CCCTV) preparado para cámara en cabina. - Llamada prioritaria en cabina, código Número de Identificación Personal (PIN) (incluye teclado).
Prevención de riesgos	- Código anti fuego de puerta. - Cancelación de llamadas falsas, mediante recuento de paradas. - Revelado preciso, automático. - Iluminación de emergencia de cabina. - Sensor sísmico. - Batería de emergencia automática. - Detección de incendios, mediante llave o botón, piso de retorno alternativo, puertas abiertas. - Unidad de bombero. - Cableado bajo en humo (sin halógenos) instalación con bajo nivel de humo en fosa y eje y cableado de cabina por completo. - Iluminación en cubo.
Ecoeficiencia	- Apagado de ventilación de cabina automático. - Apagado de iluminación de cabina automático. - Sistema regenerador de energía, resistencia de frenado.
Sistema antiviral UV-C (adicional)	Debido al alto uso y al espacio limitado, el entorno del elevador puede facilitar el contagio y la propagación de infecciones entre las personas. Los virus y las bacterias pueden contaminar no solo a las superficies, sino también al aire, especialmente en interiores, lo que representa una amenaza para la salud. El nuevo sistema de luz UV-C antiviral desinfecta y limpia el interior de la cabina y elimina hasta el 99,9% de virus, bacterias y gérmenes. Como la luz UV-C es perjudicial para los humanos, este dispositivo actúa en conjunto con otros dispositivos de seguridad, para asegurar que la cabina esté vacía antes de su activación.
Criterio	Discapacidad prioritario, sin ser excluyentes en la totalidad de criterios antivandálico y discapacidad.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición y para los fines y efectos a que haya lugar.

Protesto lo necesario.

ATENTAMENTE
ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.
México, Ciudad de México, a 02 de septiembre 2021

C. GERARDO LUNA CASILLAS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO



FRANCISCO DE QUEVEDO NO. 334
COL. ARCOS VALLARTA C.P.44130
GUADALAJARA, JALISCO.

INFO@SICMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICMELEVADORES.COM

Denominación social	Elevadores Sicem, S.A. de C.V.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	ESI170322GP4
Tipo de procedimiento	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Número de procedimiento	LA-016G00999-E35-2021
Descripción de procedimiento	Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
Ejercicio fiscal	Plurianual (2021 - 2022)

Carta de refacciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
P R E S E N T E

A/A: LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN.

En atención al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, identificado con el número LA-016G00999-E35-2021, relativo a Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA); en el que mi representada participa a través de la presente propuesta.

Yo, Gerardo Luna Casillas, en mi calidad de Administrador General Único de Elevadores Sicem, S.A. de C.V. facultades que acredito mediante la Escritura Pública 42394 (cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro) expedida por el Fedatario Público Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Titular número 14 (catorce) de Guadalajara, Jalisco; manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Mi representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento, garantiza la disponibilidad de partes y refacciones necesarias para mantener en condiciones necesarias de funcionamiento los bienes, durante 10 (diez) años, a partir de la recepción de los bienes y sus alcances por la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición y para los fines y efectos a que haya lugar.

Protesto lo necesario.

ATENTAMENTE
ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.
México, Ciudad de México, a 02 de septiembre 2021

C. GERARDO LUNA CASILLAS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO



FRANCISCO DE QUEVEDO NO. 334
COL. ARCOS VALLARTA C.P.44130
GUADALAJARA, JALISCO.

INFO@SICEMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICEMELEVADORES.COM

Denominación social	Elevadores Sicem, S.A. de C.V.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	ESI170322GP4
Tipo de procedimiento	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Número de procedimiento	LA-016G00999-E35-2021
Descripción de procedimiento	Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
Ejercicio fiscal	Plurianual (2021 - 2022)

Carta de garantía

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
P R E S E N T E

A/A: LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN.

En atención al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, identificado con el número LA-016G00999-E35-2021, relativo a Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA); en el que mi representado participa a través de la presente propuesta.

Yo, Gerardo Luna Casillas, en mi calidad de Administrador General Único de Elevadores Sicem, S.A. de C.V. facultades que acredito mediante la Escritura Pública 42394 (cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro) expedida por el Fedatario Público Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Titular número 14 (catorce) de Guadalajara, Jalisco; manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Mi representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento, se compromete a entregar al inicio de la vigencia certificado de garantía.

Elevadores Sicem, S.A. de C.V. garantiza con amplia cobertura los bienes y sus alcances (todas las partes del elevador, incluyendo accesorios, refacciones y consumibles) los elevadores, contra cualquier defecto en la calidad de los mismos, mano de obra y/o materiales suministrados, así como para responder por defectos, omisiones, faltantes, daños, vicios ocultos, y demás responsabilidades que pudieran surgir, durante 36 (treinta y seis) meses, a partir de la recepción de los bienes y sus alcances por la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición y para los fines y efectos a que haya lugar.

Protesto lo necesario.

ATENTAMENTE
ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.
México, Ciudad de México, a 02 de septiembre 2021

C. GERARDO LUNA CASILLAS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO



FRANCISCO DE QUEVEDO NO. 334
COL. ARCOS VALLARTA C.P.44130
GUADALAJARA, JALISCO.

INFO@SICMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICMELEVADORES.COM

Denominación social	Elevadores Sicem, S.A. de C.V.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	ESI170322GP4
Tipo de procedimiento	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Número de procedimiento	LA-016G00999-E35-2021
Descripción de procedimiento	Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
Ejercicio fiscal	Plurianual (2021 - 2022)

Carta agencias de servicio y asistencia técnica

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
P R E S E N T E

A/A: LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN.

En atención al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, identificado con el número LA-016G00999-E35-2021, relativo a Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA); en el que mi representada participa a través de la presente propuesta.

Yo, Gerardo Luna Casillas, en mi calidad de Administrador General Único de Elevadores Sicem, S.A. de C.V. facultades que acredito mediante la Escritura Pública 42394 (cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro) expedida por el Fedatario Público Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Titular número 14 (catorce) de Guadalajara, Jalisco; manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Mi representada, cuenta con las agencias de servicio necesarias en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, para brindar el atención técnica, mismas que cuentan con atención 24/7, es decir, las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

Asistencia técnica	
El servicio correctivo está orientado a atender las fallas que presente el equipo durante su operación. Los medios para generar un reporte por falla y/o mal funcionamiento de un equipo con póliza de servicio de mantenimiento preventivo vigente, son los siguientes:	
Línea sin costo	800 999 0081
Número móvil	[REDACTED]
Correo electrónico	soportetecnico@sicmelevadores.com
Base de localización	Londres 331, Del Carmen, Coyoacán, 04100 Ciudad de México, CDMX

El tiempo de atención a los reportes por falla y/o mal funcionamiento de un equipo, va en función del tipo de protocolo:

Protocolo "A" Elevador detenido con atrapamiento de personas	01 (una) horas.
Protocolo "B" Elevador detenido sin personas atrapadas	03 (tres) horas

En el tiempo de respuesta se consideran máximos de atención.

Los reportes generados se transfieren a la agencia correspondiente por zona para su atención.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición y para los fines y efectos a que haya lugar.

Protesto lo necesario.

PROPUESTA TÉCNICA

ESI170322GP4



FRANCISCO DE QUEVEDO NO. 334
COL. ARCOS VALLARTA C.P.44130
GUADALAJARA, JALISCO.

INFO@SICEMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICEMELEVADORES.COM

ATENTAMENTE
ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.
México, Ciudad de México, a 02 de septiembre 2021

C. GERARDO LUNA CASILLAS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

LLEGAMOS ALTO

VALENCIA

Presupuesto

Nº solicitud:
Nº presupuesto: LA-016G00999-E35-2021

Ref. Cliente: ASEA

Fecha: 02/09/2021

Validez desde: 02/09/2021

Hasta: 31/12/2022

Persona:
Tel/Fax:

CLIENTE

Nº Cliente: 0000013486

Nombre: ASEA

Persona:
Tel./Fax:

ENTREGA

Dirección: PERIFERICO SUR 4209, CIUDAD DE MEXICO.

Elevador: A
Destino inmueble: Oficinas

Plazo de entrega:
Incoterm:

SYMBIO (1) - 05_EL_PR_0045

GENERAL		CABINA		MECANISMO TRACTOR	
Carga nominal	1.250 kg	Fabricante	EMESA	Fabricante	CEG
Nº Personas	16	Modelo	I-01 DIRECTO	Tipo	GEARLESS
Relación	2:1	Ancho x Fondo Ext	1450 mm x 1900 mm	Modelo Motor	MINIACT 240
Velocidad Nominal	1,75 m/s	Ancho x Fondo Útil	1450 mm x 1900 mm	Posición Polea	
Velocidades	3VF	Altura Interior	2300 mm	Tensión de Motor	400 V
Embarques	1	Peso Total	529,94 kg	Potencia Motor	15,8 cv
Embarques Grados	0 deg	Peso Decoración		Bancada	BAJA
Nº Paradas	10	Peso Suelo Cliente		Bancada Apoyo	EN GUIAS
Numeración	0,1,2,3,4,5,6,7,8,9	Revestimiento	INOXIDABLE	Conexiones / Hora	240 UN
Recorrido	31,540 mm	Material 90°	INOX TEXTURIZADO	Cadena Compensa.	SI
Foso	2,410 mm	Material 180°	INOX TEXTURIZADO	Corriente	28,14 A
Última Parada	5,000 mm	Material 270°	INOX 304 SATÍN	I. Arranque	48 A
Qt Real	1.958 kg	Piso	GRANITO GRIS	Frecuencia	34,00 hz
Tensión de línea	240 V TRIFASICA	Grosor Piso	3 mm	Cables	Ø 6,50 mm x 9 UN
Neutro	SI	Espejo Modelo	1/2 ESPEJO	Polea	Ø 240 mm
Frecuencia	60 hz	Espejo	90° NO 180° SI 270° NO	Posición Máquina	PARTE SUPERIOR
Autotransformador	SI	Modelo Techo	LAMPARAS LED	Modelo Limitador	SLC LM18CD
Embalaje ISPM15	SI	Material	INOXIDABLE	MANIOBRA	
Uso previsto	PERSONAS/CARGA	Color Techo	INOX 304 SB	Fabricante	CARLOS SILVA
Edificio Tipo	SUSTITUCIÓN	Bajotecho	SI	Serie	CRONO
HUECO		Tipo de Iluminación	LEDS	Tipo	SELECTIVA SUB/BAJ
Cerramiento	HORMIGON	Paños con Barandilla	3	Grupo	OPERACIÓN TRIPLEX
Material		Tipo pasamanos	CILINDRICO CURVO	Premontada	SI
Ancho Hueco	2300 mm	Acabado Pasamanos	INOX SATINADO	Luces de cubo	SI-LED
Fondo Hueco	2280 mm	Pasamanos 180°	NO	Flechas Predirección	En embocadura de cabina
CUARTO DE MÁQUINAS		Pasamanos 270°	SI	Pesacargas/Fabricante	SI / MICELECT
Cuarto de Máquinas	NO	Perfilería	INOX 304SB	Sistema / Instalado	ELECTRONICO / CABLES
Situación Máquina	PARTE SUPERIOR	Acab. Embocaduras	INOX 304 SB	Comunicación	SAR PLUS
Dimensión (AxFxH)	x x x	Tipo Protección.	PROTECTOR DE GOLPEO	Interfono / Suministro	SI / MANIOBRA
Cuadro de Maniobra	Marco de última parada	Color Protección	INOX 304	Bucle Inductivo	NO
CHASIS CABINA		Cantidad Protecciones.	3 PAREDES	Sintetizador de Voz	SI
Fabricante	EMESA	Trampilla	NO	Fabricante Variador	CONTROL TECHNIQUES
Tipo	PORTICO	Ventilación	EXTRACTOR	Consola Programación	NO
Modelo	CEP-1250-DS 2:1 P	Cúpula Superior		Telemetría	SI
Tipo Acufamiento	PROGRESIVO BAJ	Cúpula Inferior		Rescate	AUTOMÁTICO
Entregula	1.200 mm	Embalaje	MADERA+ PLASTICO VCI	Maniobra Socorro	SI
Guía	T 90/75/16	CALCULOS REACCIONES DINAMICAS		Test de freno	SI
Longitud de Guía	5,00 m	Bajo Grupo Tractor	0,00 N	Posicionamiento	ENCODER
Guía de Cabecera		Bajo cada Guía Cab.	36.927,82 N	Protecciones Eléctricas	SI
CHASIS CONTRAPESO		Bajo cada Guía Cont.	11.171,57 N	Activación EN81.73	MANUAL
Fabricante	EMESA	Bajo Amort. Cabina	76.747,98 N	UBICACIÓN MANIOBRA (ver planos)	
Tipo Acufamiento	NO	Bajo Amort. Cont.	57.314,58 N	Tipo Armario	ARMARIO DIVIDIDO EN DOS
Posición	DERECHA	Esfuerzo Fx	1.160,73 N	Posición Armario	EN MARCO PUERTA EXT.
Entregula	1.050 mm	Esfuerzo Fy	889,44 N	Piso Ubicación (Ctrl)	09
Guía	T 50/50/5	FIJACIONES CABINA / CONTRAPESO		Dist. Armario a Hueco	0 mm
Engrasadores	NO	Tipo Anclajes Cab.	TACO HORMIGON	Dim. Armario (Ctrl)	105 X 80 X 1950
Recogeaceites	NO	Métrica Anclajes Cab.	M12	Acabado Armario	
Tipo Pesa 1	FERRICO SPLIT 925X190X70 D4	Dist. Fijaciones Cab.	2.500 mm	Dim. Armario (Pot)	520 x 260 x 500 mm
Cantidad	28 UN	Tipo Anclajes Cont.	TACO HORMIGON	Ubicación del variador	DENTRO ARMARIO POTENCIA
Tipo Pesa 2	OXICORTE SIMETRICO	Métrica Anclajes Cont.	M12		
Dimensiones Oxicorte	925 x 236 x 20	Dist. Fijacion, Cont.	1.250 mm		
Dimensiones Plomo	x x				
NORMA		☐ EN 81.20/50		☐ EN 81.21	
☐ EN 81.70 TIPO 3 (2018)		☐ EN 81.28		☐ EN 81.72	
☐ EN 81.71 Tipo 1		☐ EN 81.71 Tipo 2		☐ EN 81.73	
☐ EN 81.58				EXENCIÓN:	
☐ HUIDA REDUCIDA		☐ FOSO REDUCIDO		☐ CABLE 6.5 MM	
☐ CERRAMIENTO MALLA		☐ ALTURA REDUCIDA CUARTO DE MÁQUINAS		☐ BARANDILLA REDUCIDA	



VALENCIA

ENTREGA

Dirección: PERIFERICO SUR 4209, CIUDAD DE MEXICO.

Elevador: B
Destino inmueble: Oficinas

Plazo de entrega:

Incoterm:

Presupuesto

Nº solicitud:

Nº presupuesto: LA-016G00999-E35-2021

Ref. Cliente:

Fecha: 02/09/2021

Validez desde: 02/09/2021

Persona:

Tel/Fax:

Hasta:31/12/2022

CLIENTE

Nº Cliente: 0000013486

Nombre: ASEA

Persona:

Telf./Fax:

SYMBIO.(1) - 05_EL_PR_0045

[illegible]

Presupuesto

Nº solicitud:
 Nº presupuesto: LA-016G00999-2021
 Ref. Cliente: ASEA
 Fecha: 02/09/2021
 Validez desde: 02/09/2021 Hasta: 31/12/2022
 Persona:
 Telf/Fax:

SYMBIO (1) - 05_EL_PR_0045

PUERTAS CABINA		PUERTAS PASILLO	
Fabricante	ET FERMATOR	Fabricante / N°	C1 FERMATOR 1 UN
Paso Libre x H	1000 mm 2100 mm	Parada	0
N° Hojas / Mano	2 CENTRAL	Paso Libre x h	0,1,2,3,4,5,6,7,8,9
Modelo Operador	40/10 PM	N° Hojas / Mano	1000 mm 2100 mm
Motorización	VF 7	Modelo Puerta	2 UN CENTRAL
Modelo Hojas	ACERO	Modelo Hoja	40/10
Acabado	INOX 304	Acabado	ACERO
Mirilla	SIN MIRILLA	Tipo Embalaje	INOX 304
Barrera Fotoelectr.	CEDES	Marco / Dintel	DESMONTADA
Ancho Pisadera	90	Ancho Izq / Dcha	ESTANDAR 210 mm
Tipo Pisadera	ALUMINIO STD.	Perfil Supl. Pisadera	120 mm 120 mm
Apertura Emerg.	SI	Mirilla	NO
Enclavamiento Mec.	SI	Homologación Fuego	NO
	E2	Cubrejuntas	NO
Fabricante		Contacto Biestable	NO
Paso Libre x H		Cerradura eléctrica	
N° Hojas / Mano			C4
Modelo Operador		Fabricante / N°	
Motorización		Parada	
Modelo Hojas		Paso libre x h	
Acabado		N° Hojas / Mano	
Mirilla		Modelo Puerta	
Barrera Fotoelectr.		Modelo Hoja	
Ancho Pisadera		Acabado	
Tipo Pisadera		Tipo Embalaje	
Apertura Emerg.		Marco / Dintel	
Enclavamiento Mec.		Ancho Izq / Dcha	
		Perfil Supl. Pisadera	
		Mirilla	
		Homologación Fuego	
		Cubrejuntas	
		Contacto Biestable	
		Cerradura eléctrica	
BOTONERA CABINA		BOTONERAS PISO	
Fabricante	JMT	C1	C2
Modelo / Color	BAS120N ROJO	Cantidad	1 UN
Posición	90° NO 180° NO 270° SI	Parada	0
Tipo	COLUMNA	Modelo	1,2,3,4,5,6,7,8
Acabado	PANEL ACERO INOXIDABLE	Ubicación Botonera	BAS120N 2 PUL
Montaje	ESTANDAR	Grabado Anagrama	EN EL MARCO
Altura	MINUSVALIDOS		EN EL MARCO
Tipo Display	LCD		S / PLACA TRANSPARENTE
Modelo Display	LCD 2,8"		
Modelo Placa Caract.	ACERO INOX 97X70		
Llavín VIP	SI		
DISTANCIAS ENTRE PARADAS		C3	C4
		Cantidad	1 UN
		Parada	9
		Modelo	BAS120N 1 PUL
		Ubicación Botonera	EN EL MARCO
		Grabado Anagrama	S / PLACA TRANSPARENTE
		Tipo Display	LC
		Modelo	LCD
		Posición Display	NO
		Llavín	NO
			C6



VALENCIA

Presupuesto

Nº solicitud:

Nº presupuesto: LA-016G00999-E35-2021

Ref. Cliente: ASEA

Fecha: 02/09/2021

Validez desde: 02/09/2021

Hasta:31/12/2022

Persona:

Tel/Fax:**CLIENTE**

Nº Cliente: 0000013486

Nombre: ASEA

Persona:

Telf./Fax:

SYMBIO (1) - 05_EL_PR_0045

GENERAL			CABINA		MECANISMO TRACTOR	
Carga nominal	1.250 kg		Fabricante	EMESA	Fabricante	CEG
Nº Personas	16		Modelo	I-01 DIRECTO	Tipo	GEARLESS
Relación	2:1		Ancho x Fondo Ext	1450 mm x 1900 mm	Modelo Motor	MINIACT 240
Velocidad Nominal	1,75 m/s		Ancho x Fondo Útil	1450 mm x 1900 mm	Posición Polea	
Velocidades	3VF		Altura Interior	2300 mm	Tensión de Motor	400 V
Embarques	1	270° 180° 90°	Peso Total	529,94 kg	Potencia Motor	15,8 cv
Embarques Grados	0 deg		Peso Decoración		Bancada	BAJA
Nº Paradas	10		Peso Suelo Cliente		Bancada Apoyo	EN GUIAS
Numeración	0,1,2,3,4,5,6,7,8,9		Revestimiento	INOXIDABLE	Conexiones / Hora	240 UN
Recorrido	31.540 mm		Material 90°	INOX TEXTURIZADO	Cadena Compensa.	SI
Foso	2.410 mm		Material 180°	INOX TEXTURIZADO	Corriente	28,14 A
Última Parada	5.000 mm		Material 270°	INOX 304 SATIN	I. Arranque	48 A
Qt Real	1.958 kg		Piso	GRANITO GRIS	Frecuencia	34,00 hz
Tensión de línea	240 V TRIFASICA		Grosor Piso	3 mm	Cables	Ø 6,50 mm x 9 UN
Neutro	SI		Espejo Modelo	1/2 ESPEJO	Polea	Ø 240 mm
Frecuencia	60 hz		Espejo	90° NO 180° SI 270° NO	Posición Máquina	PARTE SUPERIOR
Autotransformador	SI		Modelo Techo	LAMPARAS LED	Modelo Limitador	SLC LM18CD
Embalaje ISPM15	SI		Material	INOXIDABLE	MANIOBRA	
Uso previsto	PERSONAS/CARGA		Color Techo	INOX 304 SB	Fabricante	CARLOS SILVA
Edificio Tipo	SUSTITUCIÓN		Bajotecho	SI	Serie	CRONO
HUECO			Tipo de Iluminación	LEDS	Tipo	SELECTIVA SUB/BAJ
Cerramiento	HORMIGON		Paños con Barandilla	3	Grupo	OPERACIÓN TRIPLEX
Material			Tipo pasamanos	CILINDRICO CURVO	Premontada	SI
Ancho Hueco	2300 mm		Acabado Pasamanos	INOX SATINADO	Luces de cubo	SI-LED
Fondo Hueco	2280 mm		Pasamanos 180°	NO	Flechas Predirección	En embocadura de cabina
CUARTO DE MAQUINAS			Pasamanos 270°	SI	Pesacargas/Fabricante	SI / MICELECT
Cuarto de Máquinas	NO		Perfilería	INOX 304SB	Sistema / Instalado	ELECTRONICO / CABLES
Situación Máquina	PARTE SUPERIOR		Acab. Embocaduras	INOX 304 SB	Comunicación	SAR PLUS
Dimensión (AxFxH)	x x		Tipo Protección.	PROTECTOR DE GOLPEO	Interfono / Suministro	SI / MANIOBRA
Cuadro de Maniobra	Marco de última parada		Color Protección	INOX 304	Bucle Inductivo	NO
CHASIS CABINA			Cantidad Protecciones.	3 PAREDES	Sintetizador de Voz	SI
Fabricante	EMESA		Trampilla	NO	Fabricante Variador	CONTROL TECHNIQUES
Tipo	PORTICO		Ventilación	EXTRACTOR	Consola Programación	NO
Modelo	CEP-1250-DS 2:1 P		Cúpula Superior		Telemetría	SI
Tipo Acuñamiento	PROGRESIVO BAJ		Cúpula Inferior		Rescate	AUTOMÁTICO
Entreguía	1.200 mm		Embalaje	MADERA+ PLASTICO VCI	Maniobra Socorro	SI
Guía	T 90/75/16		CÁLCULOS REACCIONES DINAMICAS		Test de freno	SI
Longitud de Guía	5,00 m		Bajo Grupo Tractor	0,00 N	Posicionamiento	ENCODER
Guía de Cabecera			Bajo cada Guía Cab.	36.927,82 N	Protecciones Eléctricas	SI
CHASIS CONTRAPESO			Bajo cada Guía Cont.	11.171,57 N	Activación EN81.73	MANUAL
Fabricante	EMESA		Bajo Amort. Cabina	76.747,98 N	UBICACIÓN MANIOBRA (ver planos)	
Tipo Acuñamiento	NO		Bajo Amort. Cont.	57.314,58 N	Tipo Armario	ARMARIO DIVIDIDO EN DOS
Posición	DERECHA		Esfuerzo Fx	1.160,73 N	Posición Armario	EN MARCO PUERTA EXT.
Entreguía	1.050 mm		Esfuerzo Fy	889,44 N	Piso Ubicación (Ctrl)	09
Guía	T 50/50/5		FIJACIONES CABINA / CONTRAPESO		Dist. Armario a Hueco	0 mm
Engrasadores	NO		Tipo Anclajes Cab.	TACO HORMIGON	Dim. Armario (Ctrl)	105 X 80 X 1950
Recogeaceites	NO		Métrica Anclajes Cab.	M12	Acabado Armario	
Tipo Pesa 1	FERRICO SPLIT 925X190X70 D4		Dist. Fijaciones Cab.	2.500 mm	Dim. Armario (Pot)	520 x 260 x 500 mm
Cantidad	28 UN		Tipo Anclajes Cont.	TACO HORMIGON	Ubicación del variador	DENTRO ARMARIO POTENCIA
Tipo Pesa 2	OXICORTE SIMETRICO		Métrica Anclajes Cont.	M12		
Dimensiones Oxicorte	925 x 236 x 20		Dist. Fijacion. Cont.	1.250 mm		
Dimensiones Plomo	x x					
NORMA			EXENCIÓN:			
Diseño	RALOE	☒ EN 81.20/50	☐ EN 81.21	☐ EN 81.28	☐ EN 81.72	☒ EN 81.73
		☒ EN 81.70 TIPO 3 (2018)	☐ EN 81.71 Tipo 1	☐ EN 81.71 Tipo 2	☒ EN 81.58	☐ CABLE 6.5 MM
EN 81.21						
Solo edificios existentes						
☐ HUIDA REDUCIDA			☐ FOSO REDUCIDO			
☐ CERRAMIENTO MALLA			☐ BARANDILLA REDUCIDA			
			☐ ALTURA REDUCIDA CUARTO DE MÁQUINAS			



FRANCISCO DE QUEVEDO NO. 334
COL. ARCOS VALLARTA C.P.44130
GUADALAJARA, JALISCO.

INFO@SICEMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICEMELEVADORES.COM

Denominación social	Elevadores Sicem, S.A. de C.V.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	ESI170322GP4
Tipo de procedimiento	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Número de procedimiento	LA-016G00999-E35-2021
Descripción de procedimiento	Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
Ejercicio fiscal	Plurianual (2021 - 2022)

ANEXO II
Propuesta económica

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
P R E S E N T E

A/A: LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN.

En atención al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, identificado con el número LA-016G00999-E35-2021, relativo a Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA); en el que mi representada participa a través de la presente propuesta.

Yo, Gerardo Luna Casillas, en mi calidad de Administrador General Único de Elevadores Sicem, S.A. de C.V. facultades que acredito mediante la Escritura Pública 42394 (cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro) expedida por el Fedatario Público Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Titular número 14 (catorce) de Guadalajara, Jalisco; manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Este documento contiene la propuesta económica para la Adquisición de 03 (tres) equipos de transporte vertical (elevadores) para el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Elevador	Descripción	Origen	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Monto total
A	Elevador de pasajeros	España	Pieza	01	\$ 1,392,869.00	\$ 222,859.04	\$ 1,615,728.04
B	Elevador de pasajeros	España	Pieza	01	\$ 1,392,869.00	\$ 222,859.04	\$ 1,615,728.04
C	Elevador de pasajeros	España	Pieza	01	\$ 1,392,869.00	\$ 222,859.04	\$ 1,615,728.04
				Totales	\$ 4,178,607.00	\$ 668,577.12	\$ 4,847,184.12

Importe total antes de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	\$ 4,178,607.00	Cuatro millones, ciento setenta y ocho mil, seiscientos siete 00/100 MXN.
Importe total Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido	\$ 4,847,184.12	Cuatro millones, ochocientos cuarenta siete mil, ciento ochenta y cuatro 12/100 MXN.

Asimismo, manifiesto las consideraciones económicas, atendiendo lo siguiente:

- Mi representada, ha formulado cuidadosamente todos y cada uno de los precios unitarios que se proponen, tomando en consideración las circunstancias previsibles que pueden influir sobre ellos.
- Mi representada, considera precios especiales a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Gobierno, por lo que son más bajos de los que rigen en el mercado.



FRANCISCO DE QUEVEDO NO. 334
COL. ARCOS VALLARTA C.P.44130
GUADALAJARA, JALISCO.

INFO@SICMELEVADORES.COM
T. (33) 2301 0987

SICMELEVADORES.COM

- Los bienes y sus alcances no contravienen a las Leyes del Fomento y Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI) y Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).
- Los precios, se presentan en Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (MXN) e incluyen todos los cargos directos e indirectos que se originen en la instalación y entrega de los bienes y sus alcances, hasta su recepción a entera satisfacción de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
- Los precios son fijos e incondicionados, sin escalonación, por lo que son válidos durante la vigencia del contrato que en su caso sea suscrito) y demás documentos que de este se deriven y/o hasta concluir la instalación y entrega de los bienes y sus alcances, hasta su recepción a entera satisfacción de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
- La vigencia del contrato es a partir del día hábil siguiente a la resolución de adjudicación, hasta el 31 de diciembre 2022.
- La propuesta económica, esta vigente en el procedimiento, hasta su conclusión.
- La presente propuesta, considera el 100% (cien por ciento) bienes y sus alcances, en términos de lo dispuesto por el Anexo I "Especificaciones técnicas".

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición y para los fines y efectos a que haya lugar.

Protesto lo necesario.

ATENTAMENTE
ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.

México, Ciudad de México, a 02 de septiembre 2021

C. GERARDO LUNA CASILLAS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

LLEGAMOS ALTO